

**EXPEDIENTE VARIOS:** CT-VT/A-63-2019

**INSTANCIAS VINCULADAS:**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintiuno de agosto de dos mil diecinueve**.

### **A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud de información.** El veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000146319, requiriendo:

*“Se solicita la siguiente información:*

- 1. Cuántos funcionarios de la SCJN aceptaron el programa de retiro voluntario que se puso en marcha en este año.*
- 2. Qué cargos o plazas ocupaba cada uno de los beneficiarios del retiro voluntario.*
- 3. qué (sic) beneficio económico se les otorgaron, desglosar por cada puesto o servidor público que aceptó el acuerdo propuesto.*
- 4. Qué sucederá con las plazas cuyos titulares aceptaron el retiro voluntario.”*

**II. Acuerdo de admisión.** Por acuerdo de veintiséis de junio de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, determinó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0330/2019.

**III. Requerimiento de informe.** Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/2027/2019, el Titular de la Unidad General requirió al Director General de Recursos Humanos para que se pronunciara sobre la información requerida y, sobre su clasificación.

**IV. Informe de la instancia requerida.** En cumplimiento al requerimiento, la Dirección General de Recursos Humanos presentó su informe por oficio DGRH/SGADP/DRL/576/2019 cuyo contenido será analizará más adelante.

**V. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia.** Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2431/2019, de catorce de agosto de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

**VI. Acuerdo de turno.** Mediante acuerdo de catorce de agosto de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

**VII. Autorización de prórroga.** En sesión pública ordinaria de siete de agosto de dos mil diecinueve, el Comité de Transparencia autorizó la prórroga del plazo ordinario del presente asunto.

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver las declaraciones de inexistencia de información de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I y II, de la Ley General; y 23, fracciones II y III, de los Lineamientos Temporales.

**II. Materia de la solicitud.** Para una mejor comprensión del asunto, en la siguiente tabla se muestra cada uno de los puntos de la solicitud de información y la respuesta respectiva:

<b>Solicitud de información</b>	<b>Informe</b>
<i>1. Cuántos funcionarios de la SCJN aceptaron el programa de retiro voluntario que se puso en marcha en este año.</i>	133 servidores públicos
<i>2. Qué cargos o plazas ocupaba cada uno de los beneficiarios del retiro voluntario.</i>	Se proporciona una relación en el que se señala el cargo y el número de servidores públicos que se acogieron al programa
<i>3. qué (sic) beneficio económico se les otorgaron, desglosar por cada puesto o servidor público que aceptó el acuerdo propuesto.</i>	Se autorizó y se otorgó un apoyo económico por única vez
<i>4. Qué sucederá con las plazas cuyos titulares aceptaron el retiro voluntario</i>	Se cancelaron

De la información confrontada, **este Comité tiene por atendido los puntos 1, 2 y 4 de la solicitud de información.**

En cuanto al punto 3, si bien la Dirección General de Recursos Humanos señala que se otorgó un apoyo económico, lo cierto es que no se pronuncia sobre el tipo de apoyo económico que se otorgó ni el desglose por cada uno de los servidores públicos que se acogieron al programa en cuestión.

En consecuencia, por conducto de la Secretaría Técnica se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos para que, en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución, emita un informe en el que dé respuesta integral al punto 3 de la solicitud.

Por lo expuesto y fundado; se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por parcialmente atendido el derecho de acceso a la información.

**SEGUNDO.** Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos para que atienda las determinaciones de esta resolución.

**Notifíquese** al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta foja pertenece al expediente de varios CT-VT/A-63-2019, resuelto por el Comité de Transparencia en sesión de veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

AEOV